



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 187

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: BLOQUE UCR, PROYECTO DE RESOLUCION

INSTIMANDO AL PEF PARA QUE REMUEVA A LOS

SEÑ. JEJEAZ, ROBERTO ISIDRO Y GOMEZ, RAUL

HUMBERTO, DEL I.T.P.S. EN EL PLAZO DE (48)

CUARENTA Y OCHO HS.

Entró en la sesión de: 26-7-90

COMISION Nº 1

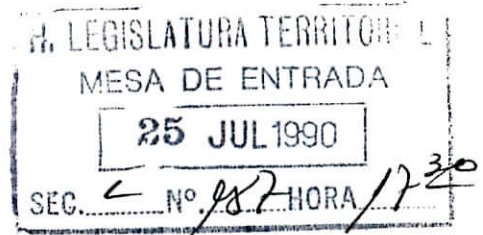
Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE U.C.R.

FUNDAMENTOS



SEÑOR PRESIDENTE:

El Poder Ejecutivo Territorial designó mediante Decretos N° 3389 y 3390 de fecha 28 de Agosto de 1.989, al Presidente, Vicepresidente y Vocal Suplente del Instituto Territorial de Previsión Social, remitiendo a esta Honorable Cámara la solicitud de acuerdo el día 31 de Agosto de 1.989.

Al día de la fecha no ha sido tratado el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo, y de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Territorial N° 307/85, reglamentario de la Ley Territorial N° 244, dichos funcionarios designados por el Poder Ejecutivo, al carecer de acuerdo han cesado en sus cargos el día 31 de Octubre de 1.989.

Como la misma legislación vigente lo indica, no puede prestarse acuerdo de este Honorable Cuerpo a las designaciones referidas, debiendo el Poder Ejecutivo Territorial efectuar en forma inmediata la cobertura del Presidente, Vicepresidente y Vocal Suplente del Directorio del I.T.P.S., a tenor de que la caja carece de representación legal.

Por lo tanto Sr. Presidente, es sumamente necesario que esta Honorable Cámara se expida ante estos hechos anómalos que ocurren en el organismo previsional del Territorio, por cuanto con el mantenimiento de esta situación, que viene desde el 31 de Octubre de 1.989, se causa un grave perjuicio a los afiliados del I.T.P.S., y al mismo Estado Territorial que es el principal contribuyente del sistema previsional fueguino.

Como lo hemos expuesto, consideramos innecesario efectuar otro tipo de observaciones sobre el accionar de los Ex-Funcionarios que el Poder Ejecutivo Territorial designara, ya que sobre ello se expedirá oportunamente la Justicia y la Historia.

Pero si, no podemos tolerar un minuto más, la permanencia de esas personas al frente de la Caja, como si fueran verdaderos funcionarios, investidos de los poderes legales suficientes, cuando los que resultan ser, a la luz de las objeciones ya formuladas, no son otra cosa que USURPADORES DEL PODER.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE U.C.R.

Por ello, Sr. Presidente, se acompaña el siguiente Proyecto de Resolución/ que busca llamar a la reflexión al Poder Ejecutivo Territorial, a efectos de que proceda en el caso que nos ocupa, de acuerdo a lo que manda la Ley, o en su defecto/ que tenga plena conciencia de su accionar complice y necesario en la comisión de / los delitos contra la Administración y la Fé Pública, que pueden llegar a cometerse / mientras dure la presencia en el I.T.P.S. de las personas designadas por el Ejecutivo/ y a las que esta Honorable Cámara, no ha prestado acuerdo.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA  
BLOQUE U.C.R.

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ante el vencimiento de los términos establecidos en la Ley N° 244/ y el Artículo 12º del Decreto Territorial N° 307/85, intímase al Poder Ejecutivo Territorial, remueva a los Señores VELEZ, Roberto Isidro y GOMEZ, Raúl Humberto del Instituto Territorial de Previsión Social, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recepcionada la presente.

ARTICULO 2º.- Aplicada la remoción indicada en el Artículo anterior, el Poder Ejecutivo Territorial, deberá remitirse a este Honorable Cuerpo Legislativo el pedido de acuerdo de las nuevas personas que se designen para cubrir los cargos de Presidente/ y Vicepresidente del Instituto Territorial de Previsión Social, dentro del mismo plazo/ mencionado.

ARTICULO 3º.- Esta Cámara Legislativa a efectos de no perturbar el normal funcionamiento del Instituto Territorial de Previsión Social ni perjudicar a los afiliados al / mismo, se compromete a tratar el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo Territorial dentro de los siete (7) días de solicitado el mismo.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial y archívese.

VICTOR HERRERA  
Legislador